



Asunto: Reglamento Técnico – Administrativo.

C. D. 2925
Expte. 170.152/12

Cdad. Autónoma de Bs. As., 19 de junio de 2012.-

V I S T O las presentes actuaciones – Expte. 170.152/12 – mediante las cuales la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, Ing. Agr. Alejandra GIL, eleva el Reglamento Técnico – Administrativo con relación a la modificación de datos consignados en Actas de Curso y/o Examen Final y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con normas de procedimiento técnico-administrativo a los fines ya mencionados.

Que las Actas de Curso y de Exámenes Finales son instrumentos públicos, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil.

Que de acuerdo al Art. 989 del Código Civil "Son anulables los instrumentos públicos, (...) o cuando tuviesen enmiendas, palabras entre líneas, borraduras o alteraciones en partes esenciales, como la fecha, nombres, cantidades, cosas, etc., no salvadas al fin".

Que actualmente la modificación y/o alteración de las actas de trabajos prácticos y de exámenes finales por parte de los docentes se ha convertido en una práctica indiscriminada y frecuente.

Que posibilitan a los alumnos a cursar asignaturas sin el requisito correspondiente, como también en caso contrario, lo perjudican.

Que el hecho de salvar una enmienda, palabra entre líneas, borradura o alteración en partes esenciales, como la fecha, nombres, cantidades, cosas, etc, debe ser una excepción.

Que las Actas son un instrumento legal, de las que se extrae la situación académica de los alumnos, y en consecuencia los Títulos Universitarios.

Que debe asegurarse que el control y la conservación de dichos documentos, se adapten a las nuevas condiciones metodológicas, y que permitan la incorporación de nuevos medios electrónicos de conservación de datos, asegurando que el proceso evite la pérdida de información.

Que el Cuerpo docente y personal administrativo afectado deben asumir plenamente la responsabilidad que les cabe en la confección, entrega y resguardo de las Actas de Curso y de Exámenes Finales.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.



Facultad de Agronomía

Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina

Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 2925/12.

C. D. 2925
Expte. 170.152/12
..2//

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Limitar o restringir las modificaciones de las Actas Definitivas tanto de Curso como de Examen Final emitidas por la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento técnico-administrativo con relación a la modificación de datos consignados en Actas de Curso y/o Examen Final.

Reglamento técnico-administrativo

En caso de tener que efectuarse modificaciones en Actas de Curso y/o Examen Final no registradas en el Sistema de Alumnos, los cambios deberán ser autorizados por escrito por la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles. Se solicitará por nota en la que se detallarán los fundamentos que justifiquen la modificación y se adjuntará copia fiel de la documentación respaldatoria. De autorizarse se emitirá un Acta Duplicado, que tendrá las mismas características de las Actas Definitivas y será firmada por los docentes, de acuerdo a la Resol. C.D. 352/10 (exámenes finales).

En el caso que deba modificarse o enmendarse Actas de Curso y/o Examen Final registradas en el sistema de alumnos, este acto se cumplimentará mediante un formulario disponible a tal fin, el que deberá ser firmado por docentes autorizados: Profesor Titular o Asociado, o en su defecto Profesor Adjunto con expreso permiso de los anteriores, con su sello aclaratorio correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Atento a la aparición de nuevas herramientas tecnológicas, la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles, y la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados implementarán medidas para adaptar los sistemas de control de la información a las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Ingreso Alumnos y Graduados a sus efectos.



Ing. Agr. Alejandra GIL
Secretaría de Extensión y
Asuntos Estudiantes

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C. D. 2925